

	ANEXO 1	Página 1 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Última actualización: octubre de 2025

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	DESCRIPCIÓN	3
3.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O TENTATIVAS QUE CONTENGAN CARACTERÍSTICAS QUE LES OTORGUEN EL CARÁCTER DE SOSPECHOSAS	5
3.1.	Información relacionada con la operación reportada	5
3.2.	Descripción de la operación	5
3.3.	Documentos de soporte	8
3.4.	Información de las personas naturales o jurídicas implicadas en la operación	8
3.5.	Campos del reporte de operación sospechosa - ROS	8
3.5.1.	Información general del reporte	8
3.5.2.	Persona jurídica	9
3.5.3.	Persona Natural	10
3.5.4.	Detalle	10
4.	ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DEL ROS	11
4.1.	Envío del reporte	11
4.2.	Proceso de envío del reporte	12
4.3.	Certificado de cargue de los reportes	12
5.	SOPORTE	13

	ANEXO 1	Página 2 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

ADVERTENCIA LEGAL

“Los sujetos obligados por el presente anexo técnico deberán dar cumplimiento a los principios en el tratamiento de datos personales señalados en la Ley 1581 de 2012, específicamente los principios de veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En ese orden, se entiende que la transmisión de información a la que se refiere el reporte de que trata este anexo técnico se hace cumpliendo con las obligaciones normativas contempladas en los artículos 3°, 4° y 9° de la Ley 526 de 1999, y con lo dispuesto en la Circular Externa 100-300000 del 6 de diciembre de 2024 de la Superintendencia de Sociedades, que modifica los numerales 4.4 y 4.5 de los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de la misma Superintendencia, y con las demás normas que aclaren, sustituyan, condicionen, modifiquen o adicionen las anteriores normas”

	ANEXO 1	Página 3 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

1. OBJETIVO

Este documento presenta las consideraciones e instrucciones a seguir por las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) extranjeras con negocios permanentes en Colombia y las Cámaras de Comercio vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, para realizar y enviar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

2. DESCRIPCIÓN

La Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-300000 del 6 de diciembre de 2024 exige que las **ESALES extranjeras con negocios permanentes en Colombia**, cuyos ingresos totales del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a nueve mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (9.000 SMMLV), implementen el **Régimen de Medidas Mínimas (RMM)**, el cual es descrito en el numeral 6 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la mencionada superintendencia.

Con respecto a las **Cámaras de Comercio**, la Superintendencia de Sociedades, a través de la Circular Externa 100-300000 del 6 de diciembre de 2024, establece medidas diferenciales dependiendo del tamaño de las mismas. De manera que, las Cámaras de Comercio cuyos ingresos totales del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV) deben implementar el **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)**, dispuesto en el numeral 5 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020. Por su parte, las Cámaras de Comercio cuyos ingresos totales del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a nueve mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (9.000 SMMLV) e inferiores a cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV) deben adoptar el **Régimen de Medidas Mínimas (RMM)**, descrito en el numeral 6 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Por tanto, las entidades mencionadas anteriormente deben reportar en forma **inmediata** a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que determinen como sospechosas. Asimismo, las entidades deberán reportar las operaciones tentativas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual la entidad identifica la operación como sospechosa, sea realizada o tentativa. Para tal efecto, no se necesita que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o verificar que los recursos tienen un origen ilícito, tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en el presente instructivo y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

	ANEXO 1	Página 4 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

Sin perjuicio de las obligaciones de las entidades que adelantan las actividades financieras, aseguradoras o propias del mercado de valores, las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a estos, deberán reportar a la UIAF la información de que tratan el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que esta señale.

En el uso o interpretación de la información reservada objeto de este anexo, la UIAF deberá atenerse a los siguientes lineamientos: a.) La función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso, y la información obtenida se hará en cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4º de la Ley 1621 de 2013. b.) En ningún caso la información de inteligencia será recolectada, procesada, o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición. c.) La información que se suministra a la UIAF no constituye queja, denuncia o cualquier otra actividad encaminada a promover acciones propias de los órganos de control, judiciales, penales o administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad debe realizar u omitir las acciones que le corresponden, con base exclusivamente en el suministro de dicha información.

Asimismo, es importante resaltar que el envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Además, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el numeral 5.6.1 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar por un periodo de diez (10) años, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales. Vencido este lapso, podrán ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta. Ninguna persona de la entidad reportante podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

	ANEXO 1	Página 5 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

3. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O TENTATIVAS QUE CONTENGAN CARACTERÍSTICAS QUE LES OTORGUEN EL CARÁCTER DE SOSPECHOSAS

La entidad reportante debe diligenciar los campos obligatorios definidos en el formato de Reporte de Operaciones Sospechosas o de Operaciones tentativas, que se encuentre vigente en el Sistema de Reporte en Línea – SIREL de la UIAF, cuando se presenten situaciones que representen riesgos potenciales de LA/FT/FP y que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

A continuación, se presentan algunas consideraciones para tener en cuenta a la hora de realizar un Reporte de Operaciones Sospechosas o tentativas.

3.1. Información relacionada con la operación reportada

Las entidades deben procurar reportar el valor asociado con la operación reportada o el conjunto de operaciones reportadas. De igual manera, es importante identificar el tipo de moneda utilizada en la operación y el periodo (fecha inicial y final) de la operación analizada. En caso de que la operación reportada no tenga un valor asociado, como puede ser el caso de una operación tentativa, se sugiere estimar el valor toda vez que la situación lo permita, de lo contrario, reportar el valor de la operación como cero.


3.2. Descripción de la operación

La descripción de la operación sospechosa reportada es uno de los insumos más relevantes del formato del ROS. Las entidades deben recordar la importancia de transmitir claramente el mensaje, por lo que, recomendamos siempre ponerse en la posición del lector toda vez que no se deben omitir los detalles de la operación particular al negocio o producto.

Por lo tanto, se recomienda utilizar la técnica de narración en donde el primer párrafo resuma para el lector la operación reportada. Dicho párrafo debe responder a “quién(es)”, “qué”, “por qué”, “cuándo” y “dónde”. Este primer párrafo, debe ser conciso al describir el motivo que generó la alerta para la entidad reportante. Los siguientes párrafos serán el cuerpo de la operación reportada y se sugiere que la descripción de los hechos sea realizada, en lo posible, en orden de importancia y cronológico.

Para realizar la descripción de la operación sospechosa, se recomienda a la entidad reportante responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué hace que la operación sea sospechosa?
- ¿Cómo se realizó la operación sospechosa? Por ejemplo, la persona utilizó determinado numeral cambiario para ingresar recursos del exterior en varias oportunidades en un determinado periodo de tiempo.

	ANEXO 1	Página 6 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

- ¿Quiénes realizaron la operación sospechosa? Es importante incluir las personas naturales o jurídicas que participaron en la operación, su identificación, y los posibles vínculos que existan entre esas personas.
- ¿Dónde se realizó la operación sospechosa? Es recomendable incluir las direcciones, barrios, municipios, departamentos y países que sirvieron como espacio para realizar la operación, siempre y cuando se tenga conocimiento.
- ¿Cuándo se realizó la operación sospechosa? Al responder esta pregunta se debe tener en cuenta los hechos cronológicos de la operación.

Así las cosas, las entidades deberán realizar una descripción de los hechos de manera organizada, clara y completa, indicando los nombres y apellidos completos de las personas principales o directamente vinculadas en la operación sospechosa, así como sus identificaciones. Así mismo se debe describir claramente en qué consistió la operación sospechosa, el periodo donde se detectó, la ubicación (ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.), entre otros aspectos relevantes.

Recuerde mencionar cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa, no omita ningún dato conocido de la operación e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.

En los párrafos del cuerpo del texto se pueden explicar con mayor detalle aspectos, entre otros, como los siguientes:

- Características y montos de los ingresos y egresos, así como la información patrimonial, en caso de contar con ella.
- Descripción del perfil financiero del cliente de acuerdo con lo establecido en el sistema de administración de riesgos de la entidad.
- Comparación del cliente con el sector económico al cual pertenece, de acuerdo con la segmentación contemplada en el sistema de administración de riesgos de la entidad.
- Enunciar, además de los productos vinculados a la operación sospechosa, los otros que posea el cliente en la misma entidad, distinguiendo entre unos y otros.
- Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica, de acuerdo con el sistema de administración de riesgos implementado por la entidad.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de entidad/empresa aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.

	ANEXO 1	Página 7 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

- Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
- Otras señales de alerta.

Adicionalmente, la entidad debe indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa. Si el procedimiento lo incluyó, se debe enunciar la tipología identificada y la o las señales de alerta activadas en el sistema de administración de riesgos de la entidad.


Se recomienda a las entidades reportantes mencionar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la entidad o con otras operaciones e indicar si las personas objeto del reporte fueron solicitadas por alguna entidad competente o si otra autoridad tiene conocimiento de la operación sospechosa que está siendo reportada a la UIAF.

En el caso de conocerse noticias de prensa que aporten a la operación sospechosa descrita, mencionar el (los) titular(es) o el (los) enlace(s) donde se encontraron, no es necesario reescribir la noticia.

Por otra parte, si el reporte trata específicamente de personas relacionadas en noticias de prensa o que presentan coincidencia en listas y que no presentan una operación sospechosa directamente con la organización, se deben utilizar los módulos en SIREL correspondientes para realizar dicho reporte, es decir, la opción de Coincidencia en Listas o la de Coincidencia en Noticias. Allí se coloca el titular y el enlace donde se encontró, no es necesario reescribir la noticia o relacionar todo el detalle de la lista con la cual se halló la coincidencia.

No se deben confundir los usos de las opciones disponibles en el módulo de reportes de operación sospechosa del SIREL. A continuación, se detalla la finalidad de los módulos de: operaciones tentativas, coincidencia en listas y coincidencia en noticias.

- **Reporte de operación tentativa:** se reporta cuando la entidad tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se alcanza a perfeccionar debido a la ejecución de controles ante las señales de alerta identificadas, o cuando la persona desiste de la misma al reconocer algunos controles establecidos por la organización que no le permitirían realizarla. Estos reportes no generan certificado automático de recibo de la información.
- **Reporte por coincidencia en listas:** se reporta cuando la entidad en su proceso de monitoreo identifica coincidencia exacta de un cliente o contraparte relacionado en una lista vinculante o restrictiva. Estos reportes no generan certificado automático de recibo de la información.

	ANEXO 1	Página 8 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

- **Reporte por coincidencia en noticias:** se reporta cuando la entidad en su proceso de monitoreo identifica coincidencia exacta de un cliente o contraparte vinculado en noticias (información en fuentes abiertas) relacionadas con eventos de LA/FT/FP. Estos reportes no generan certificado automático de recibo de la información.

3.3. Documentos de soporte

Recuerde adjuntar, al tiempo del envío del ROS, aquellos documentos que soporten la descripción de la operación sospechosa, esto podrá reducir los posibles requerimientos que la UIAF haga en el futuro, agilizando así las labores de inteligencia financiera y haciendo más eficiente las labores de cumplimiento en las entidades reportantes.

Si la entidad reportante recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, haga mención de ella e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la entidad, otros) y si allegó los soportes correspondientes a la operación.

Los documentos soporte de la operación sospechosa pueden consistir en extractos bancarios, comprobantes de retiros o de consignaciones, cheques consignados y emitidos, documentos de vinculación a la entidad reportante (formularios y anexos), declaraciones de cambio, declaraciones de importaciones, declaraciones de exportaciones, contratos aportados por el cliente, declaraciones de renta, certificado de cámara y comercio, entre otros. Los documentos de soporte deben ser incluidos en el SIREL a través de la opción "Anexos" del formulario ROS; cada archivo no debe superar las 20MB.

3.4. Información de las personas naturales o jurídicas implicadas en la operación

Las entidades deben reportar en los campos estructurados la información solicitada sobre las personas y/o entidades relacionadas con la operación sospechosa. Es importante que los números de identificación y nombres se encuentren digitados de una manera correcta, evitando incluir caracteres especiales que no correspondan al número de identificación reportado.

3.5. Campos del reporte de operación sospechosa - ROS

En el formulario para el registro de la operación sospechosa, el reportante encontrará cuatro secciones:

3.5.1. Información general del reporte

- Número de radicación: corresponde al consecutivo del sistema.
- Fecha de envío: corresponde a la fecha en que se envía el reporte a la UIAF, se genera automáticamente por el sistema.

	ANEXO 1	Página 9 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

- Número de reporte: corresponde al consecutivo o dígito interno asignado por la entidad al ROS.
- Clase de reporte: existen tres clases de reporte, a saber
 - Reporte inicial: se debe seleccionar esta opción cuando el ROS es elaborado por primera vez.
 - Corrección a reporte anterior: se debe seleccionar cuando el sujeto obligado requiera realizar cambios en la información de un ROS ya reportado.
 - Adición a reporte anterior: se debe seleccionar cuando el sujeto obligado tenga información complementaria sobre un ROS ya reportado y necesite realizar una ampliación sobre nuevas operaciones o recurrencia de las mismas, que se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la entidad considerando un enfoque basado en riesgos. Lo anterior, sin perjuicio de que las operaciones que den lugar a la adición de información sobre un ROS en particular se den esporádicamente o mucho tiempo después del primer reporte.

Está permitido realizar adiciones o correcciones a Reportes de Operaciones Sospechosas únicamente durante los siguientes 30 días calendario luego de su envío, después de ese tiempo no será posible corregir o adicionar información a un reporte.

3.5.2. Persona jurídica

Esta información puede ser cargada una a una o mediante una plantilla para cargue masivo dispuesta en el sistema (ver numeral 3.4 del presente anexo).

- Tipo de identificación
 - NIT: Número de identificación tributario, asignado a personas jurídicas nacionales
 - Sociedad extranjera sin NIT en Colombia
- Número de identificación: número único que identifica a la persona jurídica.
- Razón Social: es el nombre completo de la persona jurídica que realiza la operación que está siendo reportada.
- Rol: hace referencia a la relación o función que desempeña la razón social en la operación reportada, ejemplo: cliente, beneficiario, girador, receptor, entre otros.
- Nombre(s): nombre(s) del representante legal de la persona jurídica.
- Primer apellido: primer apellido del representante legal de la persona jurídica.
- Segundo apellido: segundo apellido del representante legal de la persona jurídica.
- Tipo de identificación representante legal: es el tipo de documento con el cual se identifica el representante legal:
 - Cédula de ciudadanía
 - Pasaporte
 - Tarjeta de extranjería
 - Cédula de extranjería
 - Documento de identificación extranjero

	ANEXO 1	Página 10 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

- Número de identificación del representante legal: número que registra en el documento de identificación de representante legal.
- PEP¹: hace referencia a si el representante legal de la empresa/entidad reportada es catalogado como persona políticamente expuesta.

3.5.3. Persona Natural

Esta información puede ser cargada una a una o mediante una plantilla para el cargue masivo dispuesta en el sistema (ver numeral 3.4 del presente anexo).

- Tipo de identificación: es el tipo de documento de identificación por medio del cual las personas se identifican en Colombia
 - Cédula de ciudadanía
 - Pasaporte
 - Tarjeta de identidad
 - Registro Civil de nacimiento
 - Tarjeta de extranjería
 - Cédula de extranjería
 - Documento de identificación extranjero
- Número de Identificación
- Nombres
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Entidad: debe seleccionar la persona jurídica creada en el campo anterior, en caso de que exista relación con la persona natural identificada.
- Rol: hace referencia a la relación o función que desempeña la persona natural en la operación reportada, ejemplo: cliente, beneficiario, girador, receptor, entre otros.
- PEP: hace referencia a si la persona natural registrada es catalogada como persona políticamente expuesta.

3.5.4. Detalle

- Periodo de análisis de la operación sospechosa: hace referencia al periodo en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la operación sospechosa.
- Descripción de la operación sospechosa: es el relato claro y conciso de los hechos que dieron lugar a la operación sospechosa (ver numeral 3.2 del presente anexo).
- Temática: se debe seleccionar la opción de la lista desplegable que, según el análisis basado en riesgos LA/FT/FP y sus respectivos documentos soporte,

¹ Según lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

	ANEXO 1	Página 11 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

más se aproxima a la operación sospechosa, esta temática debe venir nombrada en la descripción de la operación.

- Señales de alerta: se registran las señales de alerta identificadas y que dieron origen al reporte de la operación sospechosa.
- Valor de la transacción.
- Moneda: el tipo de moneda utilizado en la operación. Ejemplo: peso, dólar, euro, florín, etc.
- ¿Notificó a otra autoridad?: se debe seleccionar esta opción cuando el reportante notificó la operación sospechosa ante alguna otra autoridad.
- ¿Las personas fueron solicitadas por alguna autoridad competente?: se debe seleccionar esta opción cuando las personas relacionadas en la operación sospechosa fueron solicitadas por alguna autoridad competente.
- Documentos de soporte de la operación sospechosa (ver numeral 3.3 del presente anexo).

Para mayor información sobre el diligenciamiento del formulario ROS, puede consultar el video tutorial ingresando al SIREL con su usuario y contraseña.

4. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DEL ROS

4.1. Envío del reporte

El único medio de envío del ROS es el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF, este reporte debe realizarse de manera inmediata según lo indicado en el numeral 2 del presente anexo. Por lo que, si las entidades identifican operaciones sospechosas y no envían el ROS a la UIAF, estarán sujetas a las sanciones a las que haya lugar.

Antes de enviar la información, cada entidad debe verificar que los campos marcados como obligatorios sean diligenciados, de lo contrario el sistema le indicará los campos pendientes por diligenciar, los cuales se deben completar con la información pertinente, para así proceder con el envío del reporte.

Siempre guarde una copia del ROS.

Recuerde que la fecha del reporte de operaciones sospechosas (ROS) corresponde al día en que realiza el envío del reporte y el sistema le genera el certificado de recibo de información, y no tiene que ver con la fecha del periodo de análisis de la operación sospechosa.

Si durante el trimestre de reporte² no fueron identificadas operaciones sospechosas, operaciones tentativas, coincidencia en listas o coincidencia en noticias que deban ser

² Los trimestres corresponden a enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.

	ANEXO 1	Página 12 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

reportadas a la UIAF, y que dan origen a este anexo técnico, la organización reportante debe realizar el reporte negativo (reporte de ausencia), a través de SIREL, durante los primeros 10 días calendario del mes siguiente al periodo de reporte.

Finalmente, se señala que no debe esperar los primeros 10 días calendario para enviar el reporte ROS positivo, ya que ese periodo aplica únicamente para los reportes de Ausencia ROS, el envío del ROS positivo debe hacerse de manera inmediata.

4.2. Proceso de envío del reporte

Para enviar los reportes a la UIAF, cada entidad reportante debe contar con un usuario que le permita ingresar al SIREL.

La entidad debe registrarse a través de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co, seleccionando la opción **SIREL** en la barra superior, seguido de la opción **Solicitud de Código**, en el campo de sector selecciona “Supersociedades” y en el de tipo de entidad “Cámaras de comercio” o “ESALES Extranjeras con negocios permanentes en Colombia”, según corresponda.


Luego de obtener el código de la entidad, se debe solicitar el usuario para acceder al SIREL a través de las opciones **SIREL > Solicitud de Usuario**, que puede encontrar en la página web de la UIAF.

Cada usuario está ligado al número de identificación de quien se registra. Por lo tanto, si la persona encargada de realizar el ingreso a SIREL cambia, la entidad reportante debe solicitar un nuevo usuario asociado al documento de identificación de la nueva persona encargada. Así mismo, la entidad debe solicitar la cancelación del anterior usuario a través del módulo de PQRSD dispuesto en la página web de la UIAF.

Recuerde solicitar las siguientes actualizaciones a través del módulo PQRSD – Tipo de solicitud SIREL:

- La actualización de datos de los usuarios en el SIREL: solo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto.
- La actualización de datos del oficial de cumplimiento: solo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto y nombres. En caso que no tenga un usuario en el SIREL debe solicitarlo a través de la opción mencionada con anterioridad.
- La cancelación de los usuarios retirados de la entidad reportante.
- La cancelación de la entidad reportante.
- La asociación de entidades a un usuario registrado y activo en el SIREL.

4.3. Certificado de cargue de los reportes

	ANEXO 1	Página 13 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

Una vez que la entidad reportante envíe el Reporte de Operación Sospechosa (ROS), recibirá mediante el SIREL el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío "EXITOSO", este certificado puede ser impreso o almacenado en formato pdf. Puede consultar estos certificados de cargue a través del menú Informes – Certificado de cargue en SIREL.

En el panel de control de los reportes de operación sospechosa cambiará el estado de "SOLICITUD" a "APROBADO", **recuerde que un reporte en estado SOLICITUD indica que el ROS no ha sido enviado a la UIAF y se encuentra como borrador.**

A continuación, encuentra un ejemplo de un certificado de cargue EXITOSO:

Certificado

Por este medio la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF de Colombia certifica que el Reporte "Reporte Operaciones Sospechosas" fue **Exitoso**.

 Imprimir
  Generar PDF


No. Radicación: Entidad: Medio de entrega de la información: Fecha de radicación: Fecha inicial a la que corresponde el reporte: Fecha final a la que corresponde el reporte: No. de registros involucrados en el reporte: Tipo de reporte: Código de la entrega: Estado:	#### Entidad En línea Fecha actual - Hora Fecha Fecha 1 Positivo ##### Exitoso
--	---

Los formularios de reportes de operaciones tentativas, coincidencia en listas o coincidencia en noticias no generan certificado automático de recibo de la información. Para ser consultados se debe ingresar al tablero de control de cada reporte, ejemplo: tablero de control de operaciones tentativas.

5. SOPORTE

Con el objetivo de solucionar inquietudes, la UIAF cuenta con los siguientes canales de comunicación para atención a las entidades reportantes y/o sujetos obligados:

- **Línea Telefónica:** en Bogotá el PBX: (601) 288 5222, a nivel nacional la línea gratuita: 01-8000-111183.
- **Chat Técnico:** disponible de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m.

	ANEXO 1	Página 14 de 14
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAS ESALES EXTRANJERAS Y CÁMARAS DE COMERCIO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	

- **Módulo PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias):** en www.uiaf.gov.co / Atención y servicios a la ciudadanía / 3. PQRSD.